

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota
Recargo
Intereses de demora
Sanción
Deuda Tributaria

5. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de:

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante los señores:

Las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a septimo posterior a la fecha de esta acta o a la de su recepción, si dentro dicha acta para la notificación de expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que dentro del mes siguiente al término de plazo para formular alegaciones, deberá el obligado administrativo que correspondiera a quien acordara que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicar cosa de la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor de resolución que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, produciendo al comparecer entre sus fines e intereses, el de ser firme.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO III

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Director General de Tributos

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
(Ley 35/1983, de 23 de diciembre)

Nº 000000

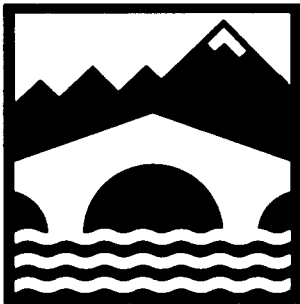
CONCEPTO TRIBUTARIO	CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o RAZON SOCIAL	CLAVE	Nº 1º
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS		

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

hace constar

1. Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible:

2. Por todo lo cual, la Inspección considera:



3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en:

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota
Recargo
Intereses de demora
Sanción
Deuda Tributaria

5. La Inspección notifica al interesado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante:

en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, o que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la propuesta que se leude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6. Dentro de tres meses siguientes al término de plazo para formular alegaciones, deberá el obligado administrativo que proceda:

7. La Inspección advierte al interesado que si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en _____ de la presente acta (con el carácter de _____) se formaliza por duplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado, junto con el preceptivo informe amparado:

Por la Inspección,

ANEXO IV

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Director General de Tributos

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
(Ley 35/1983, de 23 de diciembre)

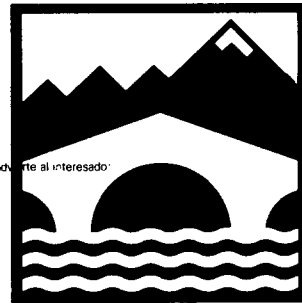
Nº 000001 2

CONCEPTO TRIBUTARIO	CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o RAZON SOCIAL	CLAVE	Nº 1º
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS		

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

constituida la Inspección en _____ de _____ de mil novecientos _____ al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D. N. I. _____ como _____ se hace constar:

1. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que en las declaraciones del interesado, en los años o por los periodos impositivos o de declaración que se indican a continuación, no se han advertido errores ni omisiones, considerándose correcta/s las liquidación/es practicada/s, cuyo importe, en su caso, ha sido ingresado en el Tesoro Público, siendo sus elementos:



2. No obstante, la Inspección advierte al interesado:

3. En consecuencia, la Inspección estima que procede considerar la liquidación practicada por el interesado como _____ dando por terminada la comprobación de los elementos, actividades y demás circunstancias determinantes de la exacción del tributo salvo, exclusivamente, las limitaciones especificadas en el apartado segundo de este acta, derivadas de alcance de la actuación inspectora o de la existencia de hechos o circunstancias cuya completa comprobación no puede facilitar el interesado.

4. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

5. La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique por escrito que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

6. El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta.

7. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO V

Primero.— Actas modelo S.G.H. — A.01

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.01 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo o responsable solidario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección y no proceda utilizar el modelo A.06.

2. Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.

Cuando el acta sea sin descubrimiento de deuda, pero con regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo, los documentos de ingreso correlativos al acta serán anulados por los actuarios, entregándose al interesado únicamente el ejemplar duplicado del acta.

3. La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogiendo los dos apellidos y el nombre, así como el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno.

En el campo denominado "período" de dicha cabecera se insertará el año natural que comprenda el periodo impositivo comprobado en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. En los demás tributos, cuando el acta correspondiera a distintos periodos de declaración, se hará mención de los años naturales que comprendan los periodos cuya regularización incorpora el acta. Cuando el acta correspondiera a hechos impositivos de naturaleza no periódica, se hará expresa mención de los años naturales en que se han producido los hechos impositivos. Asimismo en este último caso, los actuarios deberán hacer constar siempre en el apartado 2º, que "la comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el